



San Salvador, 17 de Agosto de 2012.

**ACUERDO N°15-0989. EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD HONÓREM**, en uso de las facultades que le confiere el Reglamento Interno del órgano Ejecutivo y **CONSIDERANDO: I)** Con base en lo que establecen los artículos 53 y 54 de la Constitución de la República, que literalmente dicen, el primero "El derecho a la Educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia es finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión. El Estado propiciara la investigación y el que hacer científico;" y el segundo, que establece "El Estado organizará el sistema educativo para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios. Se garantiza a las personas naturales y jurídicas la libertad de establecer centros privados de enseñanza."; **II)** Que al artículo 4 de la Ley General de Educación expresa "El Estado fomentará el pleno acceso de la población apta al sistema educativo como una estrategia de democratización de la educación. Dicha estrategia incluirá el desarrollo de una infraestructura física adecuada, la dotación del personal competente y de los instrumentos curriculares pertinentes."; **III)** Que mediante acuerdo ejecutivo Número 15 - 0313 de fecha 3 de marzo del año 2006, emitido por el Ramo de Educación, se ACORDÓ aprobar en todas y cada una de sus partes el Instructivo número 002/2006, que contiene la **NORMATIVA PARA LA RECUPERACIÓN DE FONDOS NO LIQUIDADOS POR LAS MODALIDADES DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR; IV)** Con fecha 6 de enero del presente año, se dictaron las **DISPOSICIONES PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL PRESUPUESTO ESCOLAR 2012 MINED/DNGD/001-2012** las cuales han sido ejecutadas por las instancias y Direcciones respectivas en las fechas establecidas para los procedimientos respectivos; **V)** Que el Ministerio de Educación con el propósito de que los estudiantes se vean lo menos afectados posible, estableció los procedimientos y mecanismos a efecto de que se les transfirieran los fondos a los centros educativos que tenían liquidaciones pendientes del mismo componente correspondientes a los años 2009-2010, pero existen situaciones que no fueron reguladas, lo cual genera que los estudiantes de un grupo de centros educativos no gocen de dichos beneficios. **VI)** Que actualmente se tienen casos de Organismos de Administración Escolar que no han liquidado los fondos transferidos en las fechas establecidas por el Ministerio de Educación, correspondientes a años anteriores, del componente de Dotación de Uniformes, Zapatos y paquetes de Útiles Escolares y de otros, sin tener causa justificada o por no cumplir con las normas administrativas establecidas para ello, lo que imposibilita que dichos Organismos de Administración Escolar, cumplan con los requisitos para recibir fondos del componente de Dotación de Uniformes, Zapatos y paquetes de Útiles Escolares. **VII)** Que la dotación de uniformes, zapatos y paquetes escolares es un beneficio que va orientado a los niños y niñas y no al centro educativo en sí, por lo que se debe establecer los mecanismos adecuados para que los centros educativos reciban los fondos necesarios a efecto de

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a horizontal line at the bottom.

dotar con estos implementos a los niños y niñas, ya que la suspensión en la transferencia, ocasionaría un detrimento en las condiciones de los estudiantes en particular y de las familias beneficiadas en general. **VIII)** Que es necesario incorporar y armonizar en un solo instrumento las disposiciones para la asignación y transferencia de fondos del Presupuesto Escolar para el año 2012, ratificando los plazos, fechas y períodos establecidos en los procedimientos de asignación y transferencia de fondos, contenidos en las disposiciones para aquellos centros educativos cuyos fondos ya fueron transferidos; **POR TANTO, ACUERDA: APROBAR** en cada una de sus partes las siguientes:

## **"DISPOSICIONES PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL PRESUPUESTO ESCOLAR 2012"**

### **I. INTRODUCCIÓN:**

El Plan Social Educativo 2009 – 2014, "Vamos a la Escuela" ha considerado la dotación de uniformes, zapatos y paquetes escolares como una línea estratégica de equidad, acceso y permanencia de los alumnos en los centros escolares, y que además se enmarca dentro de la política de Estado a través del plan quinquenal de desarrollo 2010- 2014, fundamentada en los derechos de los niños y niñas de todos los niveles del sistema educativo nacional, y que además se trata de un servicio público tal y como lo contempla el artículo 53 de la Constitución de la República.

Desde el año 2009, este Ministerio, dotó de uniformes, zapatos y paquetes escolares a los niños y niñas de los niveles de parvularia y básica, transfiriendo a los organismos de administración escolar los presupuestos necesarios para cumplir con esta finalidad.

### **II - ORIENTACIONES PARA LA PRIORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO ESCOLAR 2012**

1. La planificación del trabajo educativo del centro escolar debe considerar la disponibilidad presupuestaria para establecer las prioridades en la inversión, por ello, para el año 2012 los rubros prioritarios a considerar son:
  - Implementación de programas de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno (EITP), rediseño del aula y la escuela.
    - ✓ Material didáctico y recursos específicos para los talleres de las áreas de formación: Arte y Cultura, Emprendedurismo, Lenguaje y Literatura, Ciencia y Tecnología, Educación Familiar, Participación Comunitaria y Recreación y Deportes.

- ✓ Recursos para el programa de alimentación y salud escolar, de acuerdo al Manual de Normas Técnicas y Administrativas del Programa de Alimentación y Salud Escolar.
- ✓ Contratación de docentes para realizar los talleres de la áreas de formación: Arte y Cultura, Emprendedurismo, Lenguaje y Literatura, Ciencia y Tecnología, Educación Familiar, Participación Comunitaria y Recreación y Deportes, a quienes deberá asignarse salarios acordes a la ley. Esta asignación deberá respaldarse con la propuesta pedagógica y organizativa de las Escuelas Inclusivas de Tiempo Pleno (EITP) y de los Sistemas Integrados de EITP, con previa verificación de disponibilidad presupuestaria, legislación laboral aplicable y autorización de la Dirección Departamental de Educación correspondiente.
- ✓ Otros recursos asociados a la implementación de los Sistemas Integrados de EITP en los tres municipios pilotos: Sonsonate, Zaragoza y Nueva Granada, como transporte y otros, que sean aprobados previamente por la Dirección Departamental de Educación respectiva.

- Reparaciones menores y mantenimiento preventivo.

2. Se mantendrán los montos de las asignaciones del año 2010. Las necesidades de refuerzo presupuestario que surjan como resultado del incremento de matrícula deberán presentarse debidamente respaldadas a las Direcciones Departamentales de Educación antes del 15 de febrero 2012.

### **III - REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR PARA RECIBIR FONDOS DE COMPONENTES DEL PRESUPUESTO ESCOLAR 2012**

1. El Organismo de Administración Escolar (CDE, ACE, CECE y CIE) y sus integrantes a la fecha de emisión del convenio anual y recibos de transferencia, debe estar legalizado y vigente.
2. Debe conocer, aceptar y firmar el Convenio de Transferencia de Fondos entre el MINED y el Organismo de Administración Escolar. Este convenio lo firman el Presidente y el Tesorero por parte del Organismo.
3. Firmar la nota de autorización al banco para el congelamiento de fondos.
4. Presidente(a) y Tesorero(a) firmarán un recibo por cada tipo de componente y desembolso.



5. Libro de ingresos y gastos y libro de banco, legalizados y con registros actualizados.
6. No tener hallazgos de naturaleza financiera en informe final definitivo, notificado por auditorías y que a la fecha no hayan sido superados.
7. No estar los integrantes actuales del Organismo relacionados con hallazgos financieros notificados por auditorías no superadas.
8. No tener liquidaciones pendientes de fondos transferidos en el período del 2000 al 2010 o que los integrantes actuales del Organismo no estén relacionados.
9. Para recibir el segundo desembolso de los componentes de Operación y Funcionamiento, Gratuidad de Media, Atención de la sobredemanda en educación media - Horas clase, Pago de Personal Administrativo y de Servicio EDUCO; y Fortalecimiento Educativo del CIE, deben haber liquidado todos los componentes transferidos en 2011 a más tardar el 31 de enero 2012, a excepción de aquellos que cuenten con una prórroga de ejecución y/o liquidación autorizada por el Ministerio de Hacienda.
10. Para recibir fondos para un Proyecto Adicional u otros componentes, deben haber liquidado el mismo componente transferido en el año 2011, a excepción que cuenten con una prórroga de ejecución y/o liquidación autorizada por el Ministerio de Hacienda.
11. Para recibir fondos del componente Dotación de Uniformes, Zapatos y Paquetes de Útiles Escolares, será requisito haber liquidado este mismo componente de los años 2009 y 2010. Aquellos centros educativos que no cumplan este requisito ni con lo establecido en los numerales 6 al 8 de éstos requisitos y que hayan agotado las gestiones administrativas para que liquiden, por parte de las Direcciones Departamentales de Educación, podrán recibir dichos fondos, dado que éste componente, está orientado a beneficiar a los estudiantes y no a los Centros Educativos, siempre y cuando estos cumplan con el procedimiento que se establece en romano IX de estas disposiciones.
12. Para recibir fondos del componente de Gratuidad de Media, los organismos beneficiarios se registrarán por los criterios de asignación establecidos en la Normativa MINED N° 002/2008 "Gratuidad de Cuotas del Bachillerato Público" y N° 003/2008 "Gratuidad de la matrícula, 10 mensualidades, gastos de graduación y otros cobros adicionales del Bachillerato Público en las instituciones educativas del nivel de



Educación Media administrados por los Consejos Educativos Católicos Escolares”.

13. Que el Organismo de Administración Escolar no esté en proceso de cierre.

#### **IV - Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación**

1. Los requerimientos de fondos del primer desembolso 2012 se presentarán a la Gerencia de Presupuesto de la Dirección Financiera Institucional a más tardar el 10 de enero de 2012.

Para tal fin, la generación del recibo para todos los Organismos no tendrá restricción en el mismo componente por encontrarse en proceso de liquidación de los fondos del año anterior y queda prorrogado el período de liquidación hasta el 31 de enero de 2012.

2. La generación del recibo del segundo desembolso se restringirá al estado de las liquidaciones registrado en el sistema de liquidación.
3. Asistencia técnica a los Organismos de Administración Escolar que no se les haya completado el proceso de transferencia de fondos, para superar alguno de los requisitos establecidos en el romano “III”.

a. En el Sistema (SMAEL) se encuentra la opción “Diagnóstico de Transferencia”, que permite identificar por trimestre la causa por la que no se ha completado la transferencia. El Encargado de Organismos de Administración Escolar, emitirá periódicamente ese reporte para entregarlo a la Jefatura de Administración y ésta al Director(a) Departamental de Educación. Para contar con información actualizada en este reporte, es necesaria la verificación en cada centro educativo y el ingreso de los datos al sistema.

b. El Director(a) Departamental de Educación asignará al equipo de Asistentes en Gestión, el análisis de las causas y la implementación de acciones que conduzcan a eliminar o disminuir la cantidad de casos pendientes de transferir.

c. Cada Dirección Departamental de Educación considerará la pertinencia de solicitar el apoyo, para el análisis de la causas y la implementación de soluciones, de contadores o asistentes administrativos a los centros educativos, principalmente de educación media, que cuenten con este personal contratado a tiempo completo.



4. Asistencia técnica a los centros con educación media: El Director(a) Departamental de Educación asignará al Encargado(a) de Acreditación, el apoyo para garantizar que los centros con educación media validen completamente la matrícula a más tardar en marzo de 2012 en el SIRAI.
5. Para el caso de los Consejos Institucionales Educativos (CIE), verificarán el nivel y categoría de cada docente así como la necesidad de los diversos tipos de sobresueldo y horas clase.
6. Para los centros educativos de los Sistemas Integrados de EITP en los tres municipios pilotos: Sonsonate, Zaragoza y Nueva Granada, las Direcciones Departamentales de Educación respectivas, verificarán la matrícula en el mes de abril de 2012, para enviarla a la DNGD central.
7. Asistencia técnica a los centros educativos en el proceso de planificación escolar, de acuerdo a las orientaciones de la Circular N° 1 de 2012, a fin de que el plan escolar sea sencillo, práctico y que facilite el trabajo escolar en relación directa con el Plan Social Educativo "Vamos a la escuela".
8. Asistencia técnica y verificación para que los Organismos de Administración Escolar hagan uso correcto de lo establecido en el Instructivo 001/2007 de Presupuesto Escolar en lo referente a la Operación Logística del Organismo de Administración Escolar/Centro educativo, particularmente en los gastos de transporte y viáticos, evitando que exista una aplicación discrecional por parte de los Organismos: los gastos por transporte tienen que ser con base en los costos del transporte público o colectivo de la zona. Los viáticos tendrán un presupuesto máximo de \$8.00 por día.
9. En cuanto a los gastos no elegibles, se les recuerda que solo pueden clasificarse de esa manera los que expresamente están escritos en el Instructivo MINED 001/2007 de Presupuesto Escolar y la Normativa 002/2008 Gratuidad de Cuotas del Bachillerato Público.
10. Llevar el control manual de las liquidaciones 2011 de los proyectos adicionales o complementarios, ya que este proceso no estará mecanizado. Es necesario garantizar por medio del control manual que únicamente se tramitarán fondos a los centros educativos que hayan liquidado el mismo componente en 2011.



## V - PERÍODOS PROGRAMADOS PARA LA TRANSFERENCIA

El MINED realizará todas las operaciones relativas al cumplimiento de esta programación. Las fechas efectivas para los depósitos estarán sujetas a las disponibilidades en el Ministerio de Hacienda.

COMPONENTE	PRIMER DESEMBOLSO	SEGUNDO DESEMBOLSO
Operación y Funcionamiento	Enero-Febrero de 2012	Mayo-Junio de 2012
Gratuidad de Media		
Proyecto adicional: Atención de la sobredemanda en educación media - Horas clase		
Proyecto adicional: Pago de Personal Administrativo y de Servicio EDUCO		
Proyecto adicional: Fortalecimiento Educativo del CIE		
Dotación de Uniformes, Zapatos y Paquetes de Útiles Escolares	Enero-Febrero de 2012 (útiles, zapatos y primer uniforme)	Abril de 2012 (segundo uniforme)

1. Los Organismos de Administración Escolar considerarán estos períodos en su planificación escolar, presupuesto y programación de egresos, a fin de garantizar con el primer desembolso la disponibilidad de fondos en la cuenta bancaria para el pago de salarios al menos hasta junio de 2012.
2. Se comunica a los Organismos de Administración Escolar y Direcciones Departamentales de Educación que los fondos que no sean requeridos en los meses en que han sido presupuestados los desembolsos, por no cumplir los Organismos con alguno de los requisitos establecidos en estos lineamientos, serán congelados de acuerdo a la política del Ministerio de Hacienda.



**VI - CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y CÁLCULO DE MONTOS POR COMPONENTE**

COMPONENTE	Criterios para la asignación	Criterios para el cálculo
<p>Operación y Funcionamiento</p> <p>Gratuidad de Media</p>	<p>El mismo monto de 2010.</p> <p>Para los centros educativos creados posteriormente a 2010, será el monto 2011 sin recorte del 10%.</p> <p>En el caso de centros educativos nuevos, el financiamiento estará sujeto a los saldos disponibles en el Presupuesto Escolar.</p> <p>No se consideran proyectos adicionales u otros componentes los refuerzos presupuestarios mencionados en el romano I, numeral 2. Estos se tratarán como complemento a los componentes de Operación y Funcionamiento, Gratuidad de Media u Horas clase por sobredemanda, y se asignarán dependiendo de los saldos disponibles en el Presupuesto Escolar.</p>	<p><b>Primer y segundo desembolso:</b> El 50% del monto 2010</p>
	<p>Para los centros educativos de los Sistemas Integrados de EITP en los tres municipios pilotos: Sonsonate, Zaragoza y Nueva Granada, del listado elaborado por la DNE, cuyo objetivo es mejorar la calidad y pertinencia del Sistema Educativo:</p> <p>El primer desembolso con base en el monto asignado en 2010.</p>	<p>Primer desembolso: 50% del monto asignado en 2010.</p> <p>Segundo desembolso: Con base en las disposiciones específicas que emitan oportunamente la Dirección Nacional de Educación y la</p>

COMPONENTE	Criterios para la asignación	Criterios para el cálculo
	<p>El segundo desembolso, con base en las disposiciones específicas que emitan oportunamente la Dirección Nacional de Educación y la Dirección Nacional de Gestión Departamental.</p>	<p>Dirección Nacional de Gestión Departamental para la aplicación de las cuotas por estudiante para Operación y Funcionamiento de la Tabla 1 y las cuotas de Gratuidad de la Tabla 2.</p>
<p>Proyecto adicional: Atención de la sobredemanda en educación media - Horas clase</p>	<p>Continuidad de la necesidad en los mismos centros educativos beneficiados en 2011 y/o otros centros educativos con el nivel de educación media propuestos por la Dirección Departamental de Educación.</p> <p>Los montos asignados por departamento en 2011 se mantienen.</p> <p>Las Direcciones Departamentales de Educación, con base en la verificación y análisis, podrán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener, sustituir o agregar centros educativos.</li> <li>• Mantener o modificar los montos a centros educativos que continúan y decidir la asignación anual a los centros educativos que agreguen.</li> </ul>	<p>La Dirección Departamental de Educación asignará el monto anual a los centros educativos que determine con base en la verificación y análisis de las necesidades no cubiertas por las horas clase oficiales.</p> <p>Es responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación verificar que las asignaciones anuales a los centros educativos no exceden el monto asignado al departamento.</p> <p><b>Primer y segundo desembolsos:</b> El 50% del monto anual en cada desembolso.</p>
<p>Proyecto adicional: Pago de Personal</p>	<p>Se financia el pago de salarios de 25 personas entre administrativos y de servicio.</p>	<p><b>Primer y segundo desembolsos:</b> El 50% del monto anual en cada</p>

COMPONENTE	Criterios para la asignación	Criterios para el cálculo
Administrativo y de Servicio EDUCO	Se mantienen los salarios de 2011.	desembolso.
Proyecto adicional: Fortalecimiento Educativo del CIE	<p>El MINED financia los rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salarios de personal docente</li> <li>• Funcionamiento del centro educativo</li> </ul> <p>Salarios: El monto con la estructura salarial de 2011.</p> <p>Los sobresueldos y horas clase deberán ser justificados por el CIE y verificados por la Dirección Departamental de Educación correspondiente, que determinará su aprobación o no para 2012.</p> <p>Funcionamiento: El monto 2011.</p> <p>Para casos de CIE nuevos, el financiamiento dependerá del análisis de las necesidades y de los saldos disponibles en el Presupuesto Escolar.</p>	<p><b>Primer y segundo desembolsos:</b> El 50% del monto anual en cada desembolso.</p>
Dotación de Uniformes, Zapatos y paquete de Útiles Escolares 2012.	La asignación de los rubros de este componente se realizará con base a lo establecido en el Instructivo para transferencia, ejecución y liquidación de fondos del paquete escolar para estudiantes de educación parvularia y básica, año 2012.	



**VII - Tablas para la asignación y cálculo del segundo desembolso a los centros educativos de los Sistemas Integrados de EITP en los tres municipios pilotos: Sonsonate, Zaragoza y Nueva Granada.**

**Tabla 1**

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA CECE, CIE, CDE Y ACE (EXCLUYE INSTITUTOS NACIONALES)

Cantidad de estudiantes matriculados	Cuota por estudiante			
	CDE, CIE y CECE con convenio de gratuidad de parvularia y básica	ACE	Educación Especial	CECE sin convenio de gratuidad de parvularia y básica
De 1 a 30	\$ 41.00	\$ 53.00	Cuota estándar de \$75 por estudiante	Cuota estándar de \$8 por estudiante
De 31 a 60	\$ 30.00	\$ 42.00		
De 61 a 100	\$ 22.00	\$ 34.00		
De 101 a 150	\$ 18.00	\$ 30.00		
De 151 en adelante	\$ 13.00	\$ 25.00		

**Tabla 2**

CRITERIOS DE ASIGNACION DE GRATUIDAD DE MEDIA PARA CENTROS ESCOLARES, COMPLEJOS E INSTITUTOS NACIONALES ADMINISTRADOS POR CDE, ACE, CECE

Tipo de centro educativo	Cuota de Operación y Funcionamiento por estudiante	Asignación de Gratuidad por estudiante
Instituto Nacional administrado por CDE	\$9.00	Cuota con base al análisis de funcionamiento institucional, ya establecida para cada centro educativo.
Instituto Nacional con sede de Educación a Distancia	\$12.00	
Instituto Nacional administrado por ACE	\$99.00	
Instituto Nacional administrado por CECE	\$8.00	
Centro Escolar o Complejo Educativo con educación media administrado por CDE, CECE o ACE	Cuota de la tabla 1, transferida en Operación y Funcionamiento	

## **VIII - Proyectos adicionales u otros componentes**

En el caso de asignación de fondos para Proyectos Adicionales u otros componentes, las unidades técnicas del nivel central del MINED responsables, definirán los beneficiarios, los criterios de asignación, la estructura del proyecto y coordinarán su formulación con los centros educativos, así como establecerán los lineamientos específicos para la ejecución y liquidación de dichos fondos, en el marco del presente documento.

Para ello, dichas unidades deberán garantizar la disponibilidad presupuestaria con la Dirección Financiera Institucional y coordinar con la Dirección Nacional de Gestión Departamental el seguimiento y asistencia técnica durante su ejecución.

## **IX - Procedimiento para Organismos de Administración Escolar que no han liquidado el Componente Dotación de Uniformes, Zapatos y Paquetes de Útiles Escolares y otros Componentes:**

1. Las Direcciones Departamentales de Educación deberán proporcionar asistencia técnica a los Organismos de Administración Escolar establecida en el romano IV numeral 3 literales a), b) y c) de estas disposiciones y además realizar las acciones administrativas y legales para obtener las liquidaciones pendientes.

2. Para los centros educativos que no liquiden los fondos correspondientes a los años 2009 y 2010 y además tengan liquidaciones pendientes de 2000 a 2010 de otros componentes, la Dirección Departamental correspondiente debe documentar cada caso, creando para ello un expediente por medio del cual se evidencien las acciones administrativas realizadas para obtener las liquidaciones o recuperar los fondos, determinando claramente las causas por las que no se logra liquidar. Además debe tramitarse ante la Dirección de Asesoría Jurídica la recuperación de los fondos por medio de la Fiscalía General de la República.

3. El Encargado de Liquidaciones de cada Dirección Departamental deberá enviar al Encargado de Organismos de Administración Escolar, el listado de los centros educativos que no han liquidado los fondos 2009 y 2010 del Paquete Escolar y de 2000 a 2010 de otros componentes, para que cambie el estado en el sistema de liquidaciones de "Pendiente de



4. Liquidar" por "Condicionado" y proceda a tramitar los fondos del Paquete Escolar 2012.

5. El encargado del Programa de Paquete Escolar de cada Dirección Departamental o a quien delegue el (la) Director (a) Departamental, dará seguimiento a la recepción de los productos y servicios en esos centros escolares por cada rubro del componente 2012 y deberá dar un visto bueno de la recepción a entera satisfacción.

6. El Organismo de Administración Escolar, con el acta de recepción a entera satisfacción y con el Visto Bueno del Encargado de Paquete Escolar o de quien se haya delegado, se presentará con el o los proveedor (es) respectivo (s), a la Pagaduría Departamental llevando el expediente por cada rubro y:

- ✓ Presentará la liquidación de fondos por Componente 2012.
- ✓ Elaborará el cheque a nombre del proveedor y lo entregará.
- ✓ Elaborar el cheque de reembolso (si aplica) y lo entregará a la Pagaduría.
- ✓ Solicitará el depósito de la transferencia de fondos.

7. Los(as) Pagadores(as) Departamentales depositarán los fondos del Paquete Escolar 2012 a los Organismos de Administración Escolar toda vez se haya presentado la liquidación de fondos.

8. Las Direcciones Departamentales, deberán registrar en el sistema de liquidación y emitir un informe de las liquidaciones (por rubro) de esos centros escolares del año 2012, a la Dirección Financiera Institucional, con copia a la Dirección Nacional de Gestión Departamental y Dirección Nacional de Administración.

#### **X - Proyectos adicionales u otros componentes**

En el caso de asignación de fondos para Proyectos Adicionales u otros componentes, las unidades técnicas del nivel central del MINED responsables, definirán los beneficiarios, los criterios de asignación, la estructura del proyecto y coordinarán su formulación con los centros educativos, así como establecerán los lineamientos específicos para la ejecución y liquidación de dichos fondos, en el marco del presente documento.

Para ello, dichas unidades deberán garantizar la disponibilidad presupuestaria con la Dirección Financiera Institucional y coordinar con la

Dirección Nacional de Gestión Departamental el seguimiento y asistencia técnica durante su ejecución.

#### **XI - DISPOSICIONES FINALES.**

El Ministerio de Educación dará a conocer a las autoridades de los centros educativos las presentes disposiciones.

Quedan sin efecto las disposiciones para la asignación y transferencia del presupuesto escolar MINED/DNGD/001/2012, emitidas el 6 de enero de 2012, en vista de que las presentes Disposiciones incorporan y armonizan en un solo instrumento el contenido de las mismas.

#### **XII- MODIFICACIONES E INTERPRETACIONES.**

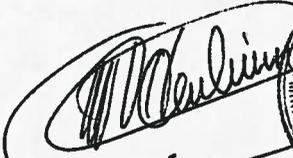
El contenido de las presentes disposiciones podrá ser modificado o interpretado por el Titular del Ministerio de Educación, en cualquier momento, de acuerdo a revisiones o nuevos criterios surgidos durante su aplicación.

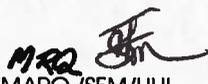
#### **XIV - VIGENCIA.**

Las presentes disposiciones tienen vigencia a partir de su suscripción.

**DADO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN** a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
  
**FRANZI HASBÚN BARAKE**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN AD HONOREM**

  
  
  
MHdeB/SEAG/REVA/MARQ/SEM/HHL